

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA

RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025
7 de enero de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA LOS SERVICIOS OFERTADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA PARA LA VIGENCIA 2025"

LA GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrada por el Alcalde Municipal mediante Decreto 20240011 del 4 de enero de 2024 y acta de posesión No. 058 del 4 de enero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto; las Resoluciones Externas No. 028 de 2022, 030 de 2022 y 003 de 2024 del INDESA, y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre."

Que, el Acto Legislativo No. 2 del 18 de agosto del año 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución política de Colombia, incorporando el deporte y la recreación como parte del gasto público social. Así mismo, la Ley 181 de 1995 (Ley del deporte), mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte, también, define las obligaciones que tiene el Municipio como ente responsable de la prestación de



servicios de recreación, deporte, educación física, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 4° expresa: "Derecho Social, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social" bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes."

Que el Concejo Municipal de Sabaneta expidió el Acuerdo Municipal No. 024 de 1996 que en su artículo 2° facultó a la alcaldesa Municipal para que reglamentara el Instituto para el Deporte en Sabaneta "INDESA", en los términos de la Ley 181 de 1995.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta – INDESA, es la entidad corresponsable de realizar las actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales en todo el municipio de Sabaneta, así como impulsar actividades de estilos de vida saludable que contribuyan con la promoción y prevención de la salud, favoreciendo el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del municipio.



Que, los estatutos del ente deportivo facultan al Gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del **INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**.

Que, como Instituto del deporte se tiene la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre, y por ende se debe procurar crear programas deportivos y apoyar a todas las personas que habitan en el municipio de Sabaneta.

Que, El artículo 1° de la Ley 181 de 1995, establece dentro de los objetivos generales, el patrocinio de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, para promover el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la Nación, los Departamentos y los Municipios están en la obligación de realizar las inversiones económicas necesarias para el cumplimiento de sus fines estatales, desarrollados en las diferentes disciplinas deportivas, desarrollados para el caso específico, el apoyo económico para el pago de torneo liga de voleibol seleccionado masculino.

Que de acuerdo al presupuesto del Instituto para la vigencia 2025, se espera un recaudo por **INGRESOS PROPIOS** de **MIL CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.115.169.346)** y por **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES** y recursos de SGP por valor de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.146.189.989)**.

Que es necesario fijar y reglamentar las tarifas de los servicios ofertados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA para la vigencia 2025, de cara a la comunidad sabaneteña.

por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. FIJAR las tarifas de los servicios ofertados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA para la vigencia 2025:



DEPORTE – DISCIPLINA – SERVICIO	DESCRIPCIÓN	VALOR
GIMNASIO Y SPINNING	Ficho	\$ 6.700
	Mensualidad	\$ 49.700
PISC. SAUNA Y TURCO ADULTOS	Ficho	\$ 7.700
	Tiquetera	\$ 47.500
PISCINA NIÑOS	Ficho	\$ 6.500
	Tiquetera	\$ 42.200
HIDROGIMNASIA	Ficho	\$ 7.700
	Mensualidad	\$ 47.500
FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA	Ficho	\$ 19.000
	Tiquetera	\$ 130.200
	Ficho club	\$ 7.700
	Tiquetera club	\$ 77.600
RUMBA	Ficho	\$ 3.700
	Mensualidad	\$ 19.000
GYM de MTTO.	Ficho	\$ 3.700
	Mensualidad	\$ 19.000
CANCHAS	HORA	\$ 322.000
CERTIFICADOS	Ficho	\$ 5.300
CRN NATACION	Estimulación	\$ 121.900
	Estimulación SISBEN C Y D (75%)	\$ 91.400
	Estimulación SISBEN A Y B (60%)	\$ 73.100
	Infantes (3 a 5 años)	\$ 101.000
	Infantes SISBEN C Y D (75%)	\$ 75.700
	Infantes SISBEN A Y B (60%)	\$ 60.600
	Niños (6 años en adelante y Adultos)	\$ 93.800
	Niños SISBEN C Y D (75%) y Adultos	\$ 70.300
	Niños SISBEN A Y B (60%) y Adultos	\$ 56.300
FUTBOL	Planillas	\$ 29.300
	Carnets	\$ 9.400

INSCRIPCIÓN A TORNEOS	Piloncitos	\$ 470.000
	Parvulos	\$ 690.000
	Semillas	\$ 808.000
	Preinfantil	\$ 942.000
	Infantil	\$ 1.030.000
	Prejuvenil	\$ 1.067.000
	Juvenil	\$ 1.322.000
	Ascenso	\$ 1.486.000
	Empresarial	\$ 2.448.000
	Sub 35	\$ 1.167.000
	Veteranos sub 45	\$ 800.000



	Veteranos sub 50	\$ 575.000
	Femenino	\$ 418.000

TARJETAS AMARILLAS, ROJAS Y DEMANDAS		AMARILLA	ROJA
	Preinfantil	\$ 5.900	\$ 8.300
	Infantil	\$ 7.200	\$ 9.900
	Prejuvenil	\$ 7.200	\$ 11.200
	Juvenil	\$ 8.300	\$ 13.900
	Ascenso	\$ 8.300	\$ 13.900
	Empresarial	\$ 13.900	\$ 20.300
	Sub 35	\$ 13.900	\$ 20.300
	Sub 40	N/A	N/A
	Veteranos sub 45	\$ 11.200	\$ 13.200
	Veteranos sub 50	\$ 11.200	\$ 13.200
	Femenino	\$ 7.200	\$ 11.200

TARIFAS 2025 ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA MENSUAL	
DEPORTE	VALOR Mensual (2 D/S)
Fútbol Sin Sisbén	\$32.200,00
Fútbol Sisbén A y B	\$19.300,00
Fútbol Sisbén C y D	\$24.200,00
Fútbol sala y salón	\$32.200,00
Fútbol sala y salón Sisbén A y B	\$19.300,00
Fútbol sala y salón Sisbén C y D	\$24.200,00
Baloncesto Sin Sisbén	\$32.200,00
Baloncesto Sisbén A y B	\$19.300,00
Baloncesto Sisbén C y D	\$24.200,00
Voleibol Sin Sisbén	\$32.200,00
Voleibol Sisbén A y B	\$19.300,00
Voleibol Sisbén C y D	\$24.200,00
Taekwondo Sin Sisbén	\$32.200,00
Taekwondo Sisbén A y B	\$19.300,00
Taekwondo Sisbén C y D	\$24.200,00
Tenis de mesa Sin Sisbén	\$32.200,00
Tenis de mesa Sisbén A y B	\$19.300,00
Tenis de mesa Sisbén C y D	\$24.200,00
Karate Sin Sisbén	\$32.200,00
Karate Sisbén A y B	\$19.300,00
Karate Sisbén C y D	\$24.200,00
Porrismo Sin Sisbén	\$32.200,00
Porrismo Sisbén A y B	\$19.300,00
Porrismo Sisbén C y D	\$24.200,00
Iniciación a la bicicleta Sin Sisbén	\$32.200,00



Iniciacion a la bicicleta Sisbén A y B	\$19.300,00
Iniciacion a la bicicleta Sisbén C y D	\$24.200,00
Ajedrez	\$32.200,00
Ajedrez Sisbén A y B	\$19.300,00
Ajedrez Sisbén C y D	\$24.200,00

Tenis de campo 2 veces por semana	\$71.800,00
Tenis de campo 2 veces por semana Sisben A y B	\$43.300,00
Tenis de campo 2 veces por semana Sisben C y D	\$53.900,00
Tenis de campo 1 vez	\$35.900,00
Tenis de campo 1 vez por semana Sisben A y B	\$21.100,00
Tenis de campo 1 vez por semana Sisben C y D	\$26.400,00

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Sabaneta – Antioquia, el 7 de enero de 2024.

SANDRA MILENA QUIROZ VILLA
Gerente INDESA

Proyectó: **LUIS FERNANDO RÚA JARA**
Abogado Contratista